

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 21 AGO 2026

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	29 de enero de 2025
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	VICTOR ALFONSO BARCO
Identificación	C.C. 1.087.118.459
Expediente	2022-093

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y su parte resolutive, librado contra de **VICTOR ALFONSO BARCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.087.118.459**, por concepto de Cobro coactivo de la **RESOLUCIÓN No. 1935 DEL 03/10/2012**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

Que, mediante Auto de fecha, 29 de enero de 2025, se ordena seguir adelante con la ejecución, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **VICTOR ALFONSO BARCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.087.118.459**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.261.246 M/CTE)**, por concepto de capital más intereses de mora que se causen hasta su pago total.

Que, mediante oficio con radicado No. **2025-S 2229** de fecha 29 de enero de 2025, se remitió notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, remitido al Barrio Bello Horizonte del Municipio de Popayán - Cauca, a través de memorando con radicado No. **269 2025** de fecha 07 de febrero de 2025.

Que, el citado envío no fue entregado debido a la falta de información suficiente para efectuar su entrega.

Por lo anterior, y en atención a que no fue posible surtir la notificación por correo del Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, resulta procedente efectuar su notificación mediante aviso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Se advierte al señor **VICTOR ALFONSO BARCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.087.118.459**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante **AVISO** en la Página Web de la CAM, la parte resolutive del **AUTO POR EL CUAL SE**

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN proferido contra **VICTOR ALFONSO BARCO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.087.118.459**, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **VICTOR ALFONSO BARCO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.087.118.459**, para el pago de las sumas enunciados en la parte considerativa.

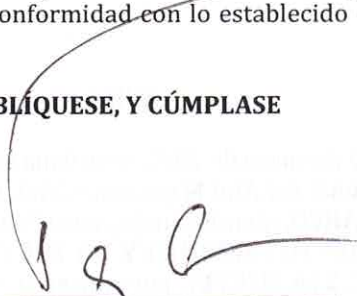
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **VICTOR ALFONSO BARCO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.087.118.459** previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
 Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **21 AGO 2026** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)". Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

S.G.

Neiva, 29 - 01 - 25

Señor:

VICTOR ALFONSO BARCO

Barrio Bello Horizonte

Popayán - Cauca



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad:2025-S 2229
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 29/01/2025 Hora: 09:54:00
Dest: xxxxx No.Folios: 2
Rem: Secretario General
Anexos:

REF.: NOTIFICACION POR CORREO del Auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

EXP.2022-093

Cordial saludo,

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565,567 y 568 del Estatuto Tributario, procedo a realizar la NOTIFICACION POR CORREO del Auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del cual adjunto copia, por concepto de la sanción pecuniaria, en razón a la resolución No. 1935 del tres (03) de octubre de dos mil doce (2012), expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Natalia Velosa Maná - Judicante Cobro Coactivo S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializado S.G.
Expediente: 2022-093

COBROS COACTIVOS - COBROS COACTIVOS - NOTIFICACIÓN DEL AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

📌 CAM
✉ CAMHUILA
📧 cam_huila
📺 CAMHUILA



**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 29 - 01 - 25

El Funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con **Nit. 800.255.580-7** y en contra del señor **VICTOR ALFONSO BARCO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.087.118.459**, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.261.246.00 M/cte)** por concepto del capital correspondiente a la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 1935 del tres (03) de octubre de dos mil doce (2012)**, emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme.

Que, mediante oficio con radicado **CAM 20221020213751** de fecha tres (03) de octubre del dos mil veintidós (2022), fue enviada Citación para Notificación Personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 20 de septiembre del 2022 al barrio Bello Horizonte ubicado en el municipio de Popayán - Cauca, la cual no pudo ser entregada por información insuficiente para su respectiva entrega.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifico el artículo 568 del Estatuto Tributario, mediante oficio de fecha de 2 de septiembre del 2024, se notificó por aviso el **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM** con numero de **NIT 800.255.580-7** y se libra en contra de **VICTOR ALFONSO BARCO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.087.118.459**, proferido por el Secretario General quien actúa como Funcionario Ejecutor. Teniendo en cuenta que se desconoce la ubicación del ejecutado por lo que se procedió a publicar a través de la página web de la CAM, la cual estuvo hasta el día 9 de septiembre de 2024, como se puede evidenciar en la constancia que se encuentra en el expediente.

Por consiguiente, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones. En efecto, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **VICTOR ALFONSO BARCO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.087.118.459** para el pago de la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE**

Sede Principal

(\$1.261.246.00 M/cte) por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

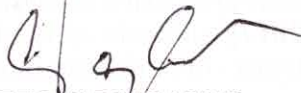
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Natalia Viesosa Manó - Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializado SG
EXP-2022-093

Sede Principal

S.G.

Neiva, 29 - 01 - 25



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 2229
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 29/01/2025 Hora: 09:54:00
Dest: xxxxx No. Folios: 2
Rem: Secretario General
Anexos:

Señor:
VICTOR ALFONSO BARCO
Barrio Bello Horizonte
Popayán - Cauca

REF.: NOTIFICACION POR CORREO del Auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

EXP.2022-093

Cordial saludo,

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procedo a realizar la NOTIFICACION POR CORREO del Auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del cual adjunto copia, por concepto de la sanción pecuniaria, en razón a la resolución No. 1935 del tres (03) de octubre de dos mil doce (2012), expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Natalia Velosa Maná - Judicante Cobro Coactivo S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializado S.G.
Expediente: 2022-093

COBROS COACTIVOS - COBROS COACTIVOS - NOTIFICACIÓN DEL AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ rodricarion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
✉ CAMHUILA
📧 cam_huila
📺 CAMHUILA